



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2023-CM/MPR

Rioja, 01 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Informe N° 195-2023-GPyP/MPR de fecha 21.08.2023; Informe Legal N° 461-2023-OAJ/MPR de fecha 23.08.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24.08.2023; Carta N° 227-2023-SG/MPR de fecha 24.08.2023; Carta N° 014-2023-CRyP-CM/MPR de fecha 25.08.2023 que contiene el Dictamen N° 007-2023-CRyP-CM/MPR de fecha 25.08.2023, con respecto a la **PROPUESTA** de la "**Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Presente Año Fiscal 2023**" de la **Municipalidad Provincial de Rioja**; Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, considerando los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;



Que, considerando los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe; Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



Que, considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el Artículo 121° numeral 2) del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, considerando que los Gobierno Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, mediante Informe N° 195-2023-GPP/MPR, de fecha 21 de agosto del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto concluye que el marco normativo peruano está diseñado para garantizar la participación ciudadana en el proceso de gestión pública, para lo cual nuestra municipalidad debe de establecer las condiciones o mecanismo para lograrlo; así como el de Rendición de Cuentas a la sociedad mediante un reglamento. Por este motivo, es necesario aprobar un reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para que la Municipalidad Provincial de Rioja, pueda facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, mediante Informe Legal N° 461-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 23 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento para la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 14) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, estando a los fundamentos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de Fecha 31 de agosto del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo promulga la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Rioja, que consta de Seis Capítulos, Veintitrés Artículos, Una Disposición Complementarias y Finales que son parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Rioja: <http://munirioja.gob.pe/>

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el equipo técnico de la rendición mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario de Circulación Regional; y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubina Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. C.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Adm. y Fin.
- Gerencia Planif. y Pjta.
- Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIÓN

El proceso de rendición de Cuentas Municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores), funcionarios y miembros del Comité de Vigilancia Local de la Provincia de Rioja (CVL). Con el objetivo de informar la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL

El Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Rioja, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Rioja.

Artículo 4º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas a futuro de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Rioja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Artículo 6°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- Respeto a las opiniones



TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 8°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la entidad".

TÍTULO III DEL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de la siguiente manera:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Secretaría General, Oficina de Informática y Comunicaciones y la Unidad de Imagen Institucional.
- c) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Gerencia Municipal – Presidente de la Comisión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- Oficina de Secretaría General
- Unidad de Imagen Institucional
- Oficina de Informática y Comunicaciones.
- Oficina de Procuraduría Pública Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Inversiones
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Gerencia de Servicios de Administración Tributaria

Artículo 10°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo comprende de un informe resumido sobre gestión de la Municipalidad, el cual debe publicarse en la página web y otros medios masivos. El documento será elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y la Unidad de Imagen Institucional en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Provincial de Rioja. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 11°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Municipalidad Provincial de Rioja convocará a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional <https://www.munirioja.gob.pe> de la Municipalidad Provincial de Rioja con el fin de asegurar la participación de los ciudadanos.

Artículo 12°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

Artículo 13°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá participar autoridades, representantes de organizaciones acreditadas, población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, para lo cual se requiere su registro de participación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Artículo 14°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Segunda Audiencia Pública, se inicia y concluye dos (02) días hábiles antes del mencionado evento, estas se realizarán mediante el registro de participación en el formulario del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja o en su defecto en la Unidad de Imagen Institucional, Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el registro de participación, la misma que acreditará a los participantes. De forma excepcional se inscribirán hasta el mismo día de la audiencia. El Gobierno Municipal publicara la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la Segunda Audiencia Pública, en la página web y en el periódico mural de Municipalidad Provincial de Rioja 02 días antes de la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023.

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente de la Provincia de Rioja.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad Vigente, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

Artículo 15°.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Segunda Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Presencial de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de Participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante durante la rueda de preguntas.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia estará presidida por el señor alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

La Unidad de Imagen Institucional y la Oficina de Informática y Comunicaciones serán los encargados de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio virtual para el uso del aplicativo en la cual se realizará la Audiencia Pública.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la participación de las Autoridades, representantes de organizaciones acreditadas y población en general; el alcalde apertura la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

minutos para su evaluación y su continuidad. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Provincial de Rioja, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, cediendo la palabra a los Gerentes, quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a uno o más regidores, quienes presentarán un informe en conjunto o independiente sobre sus funciones fiscalizadoras realizadas durante el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Podrán intervenir previa inscripción como oradores, Autoridades, representantes de las organizaciones y población en general debidamente identificados y acreditados para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Rioja.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública.

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Al inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14° del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de TRES (03) MINUTOS con replica de DOS (02) MINUTOS; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Excepcionalmente a la intervención de ciudadano no inscritos, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a TRES (03) MINUTOS sin que se les permita la réplica al respecto.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
- Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Rioja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Segunda Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Primera Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 21°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Segunda Audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Consejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la Segunda Audiencia de rendición de cuentas.

Artículo 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

